

Balea
AUTORIZA CONTRATO Y PAGO
ARRIENDO OFICINA REGIONAL DE TALCA

TALCA, 14 de Abril de 2004.

RESOLUCION EXENTA N° 33 /

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional del Consumidor suscribió contrato de arriendo que rige a partir del 1° de Abril de 2004, respecto del inmueble ubicado en calle 2 Norte N° 840, para el funcionamiento de sus Oficinas de la Región del Maule. Autorizado en Ord. N° 374 de fecha 05.04.2004, Director de Presupuestos.

Que corresponde autorizar el pago del mes de garantía, arriendo 2004, conforme al contrato firmado, con fecha 15 de Marzo por el Director Región del Maule.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19540 de 12/12/97 Res. N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y Res. Ex. N° 056 de 27 de Enero de 1993 del Sr. Director Nacional del Sernac.

RESUELVO:

1° Autorízase el pago del mes de garantía a Doña CARLA FRANCCESCA RAMIREZ JIMENEZ, Rut: 14.344.815-0, la suma de \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), por una sola vez.

2° Autorízase desde 1° de Abril de 2004 hasta el 1° de Abril de 2007, conforme a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento, por concepto de rentas de arriendo el pago al cónyuge de la arrendadora Sr. MANUEL REBOLLEDO GAJARDO, Rut: 12.590.929-9, la suma de \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales que se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el respectivo periodo.

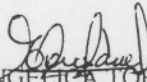
3° Los pagos de la rentas de arrendamiento se pagará por anticipado los días 15 de cada mes, depositando dicha cantidad en la cuenta corriente N° 2.581.767-2 del Banco Santander Santiago, del cónyuge de la arrendadora Sr. Manuel Rebolledo Gajardo, contra entrega del recibo correspondiente.

4° Impútese el gasto al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 010, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese, comuníquese.

Por orden del Sr. Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

FDO. ALEX SOTO ANDRADE, Director Región del Maule Servicio Nacional del Consumidor.


MARIA ANGÉLICA TORRES GOMEZ
Oficial Administrativo

DISTRIBUCION: Secretaría Regional- Contraloría Interna- Administración-Contabilidad y Finanzas- Recursos Humanos- Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Talca de Chile, a 15 de marzo de 2004, comparece por una parte y como arrendadora, doña **CARLA FRANCCESCA RAMÍREZ JIMENEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.344.815-0, chilena, mayor de edad, domiciliada en Calle 4 Sur N° 815 de esta misma ciudad, en adelante LA ARRENDADORA; y por la otra parte como arrendatario el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por su Director Regional Don **ALEX SOTO ANDRADE**, tal como consta en escritura que se exhibe en este acto, cédula nacional de identidad N° 9.410.188-3, ambos domiciliados en 2 Norte N° 840 de Talca, en adelante EL ARRENDATARIO, quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento la arrendadora, entrega en arrendamiento, a contar de 1° de Abril de año en curso, al Servicio Nacional del Consumidor, el inmueble de su propiedad ubicado en calle 2 Norte N° 840, Talca, que será destinado a servir de oficina al servicio público mencionado.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) que se pagará por anticipado los días 15 de cada mes depositando dicha cantidad en la cuenta corriente N° 2.581.767-2 del Banco Santander Santiago, del cónyuge de la arrendadora Sr. MANUEL REBOLLEDO GAJARDO, a quien esta faculta expresamente para recibir la renta .

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Carla", with a stylized flourish at the end.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alex", with a stylized flourish at the end.

TERCERO: La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el respectivo período.



CUARTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Abril de 2004 y hasta el 01 de Abril de año 2007. Se renovará automáticamente en forma tácita y sucesiva por períodos de dos años, salvo que una de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por carta certificada, enviada al otro contratante con una anticipación de no menos de treinta días al vencimiento del período correspondiente.

QUINTO: El arrendatario declara recibir el inmueble arrendado, en perfecto estado de conservación, recién remodelado para las necesidades específicas solicitadas por la dirección de Sernac, pintado, con sus instalaciones de luz y agua potable nuevas; a su entera satisfacción obligándose a restituirlo al término del presente contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1947 del Código Civil.

SEXTO: El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente y a quien corresponda los servicios domiciliarios de luz, agua, y servicios de extracción de basura. Siendo las contribuciones sobre bienes raíces de cargo del arrendador.

SEPTIMO: El arrendatario no será responsable, respecto del inmueble arrendado de las cuentas pendientes de servicios de agua, luz, gas, teléfono y otros que pudieren existir al tiempo en que comienza a regir el presente



contrato. Obligándose la arrendadora a entregar las cuentas de dichos consumos al día.

OCTAVO: La arrendadora declara recibir en este acto del arrendatario, al contado y a su entera satisfacción la cantidad de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), por concepto de garantía, la cual es equivalente a una renta mensual, la que deberá ser reembolsada al arrendatario debidamente reajustada al momento de la restitución del inmueble arrendado. Para este efecto las partes convienen que el día de la entrega del inmueble se realizará un inventario y set de fotografías, que suscritas por ambos contratantes, serán parte integrante de este contrato., y en las cuales quedará registrado el estado en que el inmueble se entrega, y las condiciones por tanto en que deberá ser restituido.

NOVENO: Queda prohibido al arrendatario modificar o hacer cambios de cualquier naturaleza que afecten la estructura o estabilidad del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario podrá hacer trabajos de modificación en instalaciones de electricidad, red computacional y teléfonos necesarios para el funcionamiento de sus oficinas., sin causar con ello deterioro en el inmueble

DÉCIMO: Será de responsabilidad del arrendador la reparación de defectos estructurales, techumbres o alcantarillado, como la reconstrucción ante catástrofes naturales, sismos o siniestros de tal forma que ello no entorpezca la utilización del inmueble. El no cumplimiento de esta condición facultará al arrendatario para dar término al contrato.



DÉCIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales derivados de este acto, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Talca, aceptando expresamente la competencia de los Tribunales de Justicia que ejerce jurisdicción en esta misma ciudad.



DÉCIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales derivados de este acto, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Talca, aceptando expresamente la competencia de los Tribunales de Justicia que ejerce jurisdicción en esta misma ciudad.

En comprobante de aceptación, firman las partes el presente contrato, el cual se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendador y dos ejemplares en poder del Servicio Nacional del Consumidor.

Carla Francesca Ramírez Jiménez

Rut N° 14.344.815-0

Alex Eduardo Soto Andrade

Director Regional SERNAC

FIERMARON ANTE MI: doña CARLA FRANCCESCA RAMIREZ JIMENEZ, Cédula de Identidad N° 14.344.815-0 Nacional, como "ARRENDADORA" y don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE, Cédula de Identidad N° 9.410.188-3 Nacional, en representación de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, como ARRENDATARIO.-

La facultad de don ALEX SOTO A., para representar a "SERNAC", consta de Resolución exenta de fecha 29 de Mayo de 2.001, Resolución N° 447 del Servicio Nacional del Consumidor, Departamento de Recursos Humanos.-

TALCA. 25-Marzo-2004.-mm

